

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA: QUINTA SESIÓN
DÍA 12 MES AGOSTO AÑO 2016.ASUNTO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITÉ
DICTAMINACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA:
"BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT, VERSIÓN VACACIONES Y REGRESO A CLASES".

AREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CANTIDAD O DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	PLANTEAMIENTO (Solicitud, Justificación, Fundamento Legal)	ACUERDO
SERVICIO DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT, VERSIÓN VACACIONES Y REGRESO A CLASES".	Se solicita la autorización para la contratación de SERVICIO DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT, VERSIÓN VACACIONES Y REGRESO A CLASES" por caso de excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26, fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento, con las empresas: GRUPO RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V., GRC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., RADIORAMA, S.A. DE C.V., IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V., STEREOREY MÉXICO, S.A., PROMOSAT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., RJF PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., TELEVISA, S.A. DE C.V., ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V., MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V., ARTES GRÁFICAS EN PERIÓDICO, S.A. DE C.V., EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V., EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V., EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V., L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V., LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V., MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., INFORMACION INTEGRAL 24/7, S.A. DE C.V., POTROS EDITORES, S.A. DE C.V., NOTMUSA, S.A. DE C.V., EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V., CONSORCIO EDITORIAL DIGITAL ASTREA, S.A.P.I. DE C.V., PREMIUM DIGITAL GROUP, S.A.P.I. DE C.V., PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V., MÁS INFORMACIÓN CON MÁS BENEFICIOS, S.A. DE C.V., EDITORIAL ANIMAL, S. DE R.L. DE C.V., MARCO ANTONIO MARES GARCIA, M&A COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., MAURICIO FLORES ARELLANO, PRH COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., LAMAR COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CAMACHO, UREÑA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ANA CRISTINA PELÁEZ DOMINGUEZ, EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V., PRODIGYMSN DE MÉXICO, S. DE R.L.	Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26, fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento, se autoriza la contratación de las empresas: GRUPO RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V., GRC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., RADIORAMA, S.A. DE C.V., IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V., STEREOREY MÉXICO, S.A., PROMOSAT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., RJF PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., TELEVISA, S.A. DE C.V., ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V., MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V., ARTES GRÁFICAS EN PERIÓDICO, S.A. DE C.V., EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V., EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V., EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V., L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V., LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V., MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., INFORMACION INTEGRAL 24/7, S.A. DE C.V., POTROS EDITORES, S.A. DE C.V., NOTMUSA, S.A. DE C.V., EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V., CONSORCIO EDITORIAL DIGITAL ASTREA, S.A.P.I. DE C.V., PREMIUM DIGITAL GROUP, S.A.P.I. DE C.V., PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V., MÁS INFORMACIÓN CON MÁS BENEFICIOS, S.A. DE C.V., EDITORIAL ANIMAL, S. DE R.L. DE C.V., MARCO ANTONIO MARES GARCIA, M&A COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., MAURICIO

DE C.V., PERIÓDICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V., AGAVIS DIGITAL S.C., VICASOEN, S.A.P.I. DE C.V., ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V., CATTRI, S.A. DE C.V., AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V., COMUNICACIÓN EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V., CONGLOMERADOS DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., MIKASA FILMS, S.A. DE C.V., ISA DIFUSIÓN, S.A. DE C.V. MUNDO VET COMERCIAL, S.A. DE C.V., RACK STAR, S.A. DE C.V. y PLATAFORMAS Y SERVICIOS NETWORKS, S.A. DE C.V.

Esta justificación establece la conveniencia de contratar los servicios de difusión de la campaña publicitaria con las empresas propuestas en forma simultánea, a fin de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos para la adquisición de bienes y servicios; con lo cual se busca el ejercicio responsable del gasto, dando cabal cumplimiento al mandato constitucional contenido en su Artículo 134.

Aunado a lo anterior, se reitera que los medios de comunicación propuestos reúnen los requisitos necesarios para la difusión de la campaña requerida y se apegan a la forma de pago y condiciones propuestas.


Por otra parte, se considera conveniente exceptuar de Licitación Pública el presente procedimiento de contratación, toda vez que al facilitar el registro a cualquier medio de comunicación cabe la posibilidad del ingreso y posible adjudicación de empresas con poca cobertura o enfocadas a segmentos de la población diferentes al público objetivo del Instituto FONACOT, lo que como ya se ha citado anteriormente, conllevaría el no cumplimiento del objeto con las consiguientes pérdidas en la captación de recursos.

También es importante destacar que algunas de los prestadores de servicio que se propone contratar, cuentan con concesiones para la difusión de publicidad, promoción y propaganda en algunos medios como lo son el sistema de transporte colectivo metro en las Cd. de México y Guadalajara, el MetroBus, que de igual forma son medios estratégicos para la difusión de la campaña, toda vez que la gran afluencia de personas que a diario viajan en este transporte hace que la cobertura y difusión de la Campaña "BENEFICIOS DEL CRÉDITO

FLORES ARELLANO, PRH COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., LAMAR COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CAMACHO, UREÑA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ANA CRISTINA PELÁEZ DOMINGUEZ, EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIÓDISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V., PRODIGYMSN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PERIÓDICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V., AGAVIS DIGITAL S.C., VICASOEN, S.A.P.I. DE C.V., ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V., CATTRI, S.A. DE C.V., AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V., COMUNICACIÓN EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V., CONGLOMERADOS DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., MIKASA FILMS, S.A. DE C.V., ISA DIFUSIÓN, S.A. DE C.V. MUNDO VET COMERCIAL, S.A. DE C.V., RACK STAR, S.A. DE C.V. y PLATAFORMAS Y SERVICIOS NETWORKS, S.A. DE C.V., los Miembros integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT; con derecho a voz y voto, dictaminan procedente la excepción de licitación pública, para llevar a cabo el procedimiento en su modalidad de Adjudicación de los SERVICIO DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT, VERSIÓN VACACIONES Y REGRESO A CLASES"; así mismo los Miembros del Comité, precisan lo siguiente

1. El dictamen a que hace referencia el presente Acuerdo, se circunscribe al procedimiento de Adjudicación Directa, por caso de excepción a la licitación pública conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no autoriza ni determina a la persona física o moral con la que se formalizará la contratación.
2. Las condiciones y características del servicio objeto de la contratación, son responsabilidad del área requirente.
3. El presente Acuerdo no valida la información contenida en la justificación que

	<p>FONACOT, VERSIÓN VACACIONES Y REGRESO A CLASES" impacte en un mayor volumen del público objetivo del Instituto. Por lo antes expuesto, se concluye que las condiciones para llevar a cabo una Licitación Pública no son favorables ya que se abriría la posibilidad del ingreso de empresas con poca cobertura o enfocadas a segmentos de la población diferentes al público objetivo, y no se logre la meta de captación y colocación de créditos programada para el presente ejercicio fiscal.</p> <p>En cuanto a los medios concesionados son la única opción disponible, por lo que en su conjunto, existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados que no permiten realizar una Licitación Pública.</p> <p>Aunado a lo anterior, se reitera que los medios de comunicación propuestos reúnen los requisitos necesarios para la difusión de la campaña requerida, en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y se apegan a la forma de pago y condiciones propuestas.</p>	<p>presenta el área requirente, quien es responsable de la veracidad de la información vertida en dicho documento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.</p> <p>4. Una vez notificado el contenido del presente Acuerdo al área requirente, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en conjunto con el área requirente integrarán la información correspondiente del prestador del servicio por caso de excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, así como el Anexo Técnico, a fin de que tenga verificativo la formalización de la contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.</p>
<p>CONTRATO ABIERTO (Artículo 47 LAASSP) NO</p> <p>ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (Artículo 39 LAASSP) NO</p> <p>VERIFICACION DE EXISTENCIAS NO APLICA</p> <p>PRECIOS SUJETOS A AJUSTE NO</p>	<p>PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA 36201 "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios"</p> <p>Forma de Pago: La forma de pago será dentro de los 20 días siguientes a la aceptación de las facturas respectivas por parte del Administrador del Contrato, previa presentación y validación de la factura, las órdenes de inserción y de servicio emitidas por la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT para cada uno de los proveedores a los que se realizará la contratación.</p> <p>La erogación se acreditará con órdenes de exhibición, trabajo, transmisión o inserción según corresponda en cada medio en las cuales se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, duración, No. de inserciones, según sea el caso y las pautas de difusión anexas.</p> <p>Una vez entregadas y validadas estas órdenes con facturas por la Dirección de Comunicación Social, se pagará la prestación del servicio a mes vencido.</p> <p>IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN:</p> <p>El importe total de la contratación es de \$ 55,264,964.63 (Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos</p>	<p>Documentación Anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Oficio de solicitud del área técnica para la contratación del servicio No. DCS/106/2016 -Oficio de autorización de la suficiencia presupuestal No. DICP-003 - Justificación del Servicio. - Anexo Técnico. - Investigación de Mercado. - Claves de la SEGOB. - Compranet. -Cotizaciones de las Empresas.

	<p>Sesenta y Cuatro Pesos 63/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Período: Los servicios tendrán una vigencia del 15 de agosto al 8 de octubre del 2016, considerando a Medios Electrónicos (Radio y Televisión), Medios Impresos (Diarios Provincia, Ciudad de México y Revistas), Medios Digitales (internet) y Medios Complementarios del 15 de agosto al 15 de septiembre, y para el servicio de publicidad en recibos de gas la difusión será del 1 al 7 de septiembre y del 2 al 8 de octubre de 2016.</p>	
<p>PRESIDENTE</p> <p>LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, Subdirector General de Administración.</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. DIEGO ANTONIO OCHOA MÁYNEZ, Director General Adjunto de Crédito y Finanzas.</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. LAURA ISABEL LEÓN OCHOA, Directora General Adjunta Comercial.</p>
<p>VOCAL</p> <p>LIC. CARLOS CRUZ ROSALES, Director de Integración y Control Presupuestal.</p>	<p>VOCAL</p> <p>C.P. BEATRIZ FAJARDO ESPINOZA, Subdirectora de Adquisiciones.</p>	<p>SECRETARIO TÉCNICO</p> <p></p> <p>MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p>

Las presentes firmas forman parte del ACUERDO CAAS, misma que suscriben los Miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT durante la Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2016.